



*Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia*

Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., diez de octubre de dos mil veintitrés

REF: Apelación de Auto en proceso Nulidad de Escritura Pública en Sucesión de Álvaro Gómez Archila.
RAD 11001-31-10-005-2018-00562-01.

ASUNTO:

Se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el ordinal segundo del auto proferido el 10 de julio de 2023, que condenó en costas al recurrente y como agencias en derecho se fijó la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

CONSIDERACIONES

El artículo 318 del Código General del Proceso señala “*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*”

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. (...)”

Y sobre la condena en costas el artículo 365 del estatuto procesal aduce que se condenará a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, que fue lo que ocurrió en la decisión que resolvió la apelación interpuesta por el aquí recurrente.

De los anteriores preceptos, se obtiene la improcedencia de los recursos interpuestos por el demandante, en consecuencia, se declararán improcedentes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR por improcedente, el recurso de reposición y apelación interpuesto dentro del proceso de la referencia contra la providencia calendada el 10 de julio de 2023.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Nubia Angela Burgos Diaz

Firmado Por:

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409008c49fd445bee803e62163b17bcdd11ac50399d7513f30c066ea3d62777f**

Documento generado en 10/10/2023 05:39:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**